

ACTA NÚMERO VEINTE – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Roberto Moreno Henríquez y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Regional Oriental, 4.2) Dirección Regional Central, 4.3) Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 4.4) Unidad de Inclusión Social, 4.5) Unidad de Secretaría, 4.6) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.7) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Regional Oriental.

4.1.1) El Director Regional Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA SOCIEDAD PROYECTOS INMOBILIARIOS GARDEN MALL, S.A. DE C.V. para la ejecución del Proyecto: "PERFORACIÓN DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA 70 LOCALES COMERCIALES DEL "CENTRO COMERCIAL GARDEN MALL, SAN MIGUEL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS GARDEN MALL, S.A. DE C.V., tramitó la factibilidad para la ejecución del proyecto "CENTRO COMERCIAL GARDEN MALL", el cual está ubicado en Urbanización Ciudad Real, Cantón El Jute, Jurisdicción de San Miguel.

- II. Que el Comité de Factibilidades, concedió la Factibilidad según consta en el Certificado No.367/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, con Ref.UR.58.569.2017, basándose en la evaluación técnica del sistema de la ANDA de fecha 21 de julio de 2017, firmada por los ingenieros José Mauricio Reyes Quinteros, Jorge Alberto Ortiz Reyes y José Neftalí Cañas Platero, la cual en síntesis expresaba que: Con base en las condiciones actuales del sistema de la ANDA solo se podía otorgar el servicio de agua potable siempre y cuando el propietario del proyecto perforara el o los pozos los cuales deberán estar contiguo o cercano al proyecto con una producción de 20 LTS/SEG (300 GPM), como mínimo, de los cuales 3.40 LTS/SEG (55.00 GPM) serán para el abastecimiento del proyecto, y los restantes 16. 60 LTS/SEG (245.00 GPM), será para abastecer la proyección de crecimiento urbanística de la zona, además de reforzar la red de servicio de agua potable de ANDA en los sectores aledaños actualmente abastecidos en especial aquellos sectores que presentan un nivel de deficiencia en el abastecimiento.
- III. Que los planos fueron aprobados para un total de 64 locales comerciales, según consta en la Resolución de Aprobación de Planos No. 120/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, con Ref. UR.58.520.2018.
- IV. Que el día 13 de febrero de 2019, la Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS GARDEN MALL, S.A. DE C.V, señora Claudia Feride Saade de Kury, informó al Ingeniero Joel Thomas Dietrich Boekle, que presentaron ante el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES – MARN, los trámites del Permiso Ambiental, recibiendo oficio con Ref. MARN-DEC-GEA-EIA-NFA-129-2018-1958-2018, mediante el cual remiten las observaciones hechas al Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto, ya que éste no ha sido otorgado por que no dan como válida la Resolución de Factibilidad con Certificado No.367/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, con Ref.UR.58.569.2017, cuya observación en el numeral 6) párrafo 4, dice: *“Este Ministerio, no acepta como factibilidad la propuesta de abastecimiento a través de una fuente (pozo) que no existe ni que cuenta a la fecha con Permiso Ambiental ya que en dicha propuesta de abastecimiento, no se identifican la compensación ambiental por aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, la cual debe ser acorde al caudal de exploración, que en este caso (si se construirá un solo pozo) es de 20LTS/SEG)”* y solicitan: 1) Emitir una resolución de factibilidad sin condiciones, con la finalidad que el MARN otorgue el permiso de medio ambiente y 2) Otorgar un Convenio entre las partes, en el cual se cumplan los demás requisitos que se detallan en la factibilidad origen.
- V. Que con fecha 22 de febrero de 2019, el MARN mediante oficio con Ref. MARN-DEC-GEA-EIA-NFA129-2019-1958-2018, concedió una prórroga de TREINTA días hábiles, a partir del día de la notificación (05032019) a la SOCIEDAD PROYECTOS INMOBILIARIOS GARDEN MALL, S.A. DE C.V, para que puedan cumplir con la observación relacionada al abastecimiento de agua potable.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 13 de marzo de 2019, la señora de Kury, se compromete a adquirir la responsabilidad de los costos económicos:
 - a) Cancelación de los Trámites ambientales, para el pozo a favor de la ANDA;
 - b) Donación del pozo a la ANDA;
 - c) Escrituración de inmuebles para el

sistema de re-bombeo a favor de la ANDA; d) Equipamiento de todo el sistema de re-bombeo; y e) Cualquier otro aspecto técnico requerido para el funcionamiento del sistema.

- VII. Que con base a la documentación proporcionada por la precitada sociedad, la Dirección Jurídica, es de la opinión que se puede firmar un Convenio para la perforación del pozo, en el cual queden establecidos los compromisos y aportes de las partes, así como, el compromiso de dicha sociedad para realizar las obras detalladas en la opinión técnica de la Resolución de Factibilidad antes relacionada, la Donación de los inmuebles en los que se perforará el o los pozos ubicado en Urbanización Metrópolis Kury, polígono 10, Lote números 19 y 20, El Jute, San Miguel, cada uno con una extensión superficial de 208.55Mts² y 206.88Mts², e inscritos bajo la Matricula inscrito bajo la Matricula 80078736-00000 y 80078737-00000 respectivamente; así como, toda la infraestructura o equipamiento del o los pozos.
- VIII. Que la Unidad de Factibilidades entregará la nueva factibilidad en la cual no se incluirán las condicionantes del primer Certificado de Factibilidad, posterior a la firma del precitado convenio de Cooperación.
- IX. Que tomando en consideración lo prescrito en el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes, se considera procedente se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA SOCIEDAD PROYECTOS INMOBILIARIOS GARDEN MALL, S.A. DE C.V. para la ejecución del Proyecto: "PERFORACIÓN DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA 70 LOCALES COMERCIALES DEL "CENTRO COMERCIAL GARDEN MALL, SAN MIGUEL".
2. Delegar a la Dirección Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

4.1.2) El Director Regional Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para entregar en COMODATO el sistema de agua potable de Jucuarán, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA posee un Sistema de Agua Potable en el Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, el cual está compuesto por:
 - a) Planta de Bombeo El Cince (captación);
 - b) La fuente de producción de dicho sistema consiste principalmente en una captación tipo ladera de dimensiones aproximadas de 7.0 metros de

ancho por 6.0 metros de largo y 1.50 metros de altura y se ubica a 3.5 Km; la cual dejó de producir agua, en el año 2016;

- c) Tubería de impelencia de diámetro de 3" de Hierro Galvanizado de 3,347.94 metros de longitud;
- d) 2 tanque de almacenamiento de 150 m³ y 25 m³ respectivamente, ubicados en el inmueble denominado Planta el Vigía;
- e) Tubería de distribución de diámetros de 1", 2" y 4" de material PVC con una longitud total de (aproximadamente 4.9 km.);
- f) El número de Usuarios de red es de 262 acometidas, según ANDALEC;
- g) Cuyo costo se estima en:

Bien inmueble	Cantidad	Unidad	Costo	Subtotal
Activos fijos existentes en la PB "El Cince"	1	S.G.	\$ 43,254.34	\$43,254.34
Tubería de Impelencia de 3" de Hierro Fundido	3347.94	ml	\$32.00	\$107,134.08
Tanque 100m ³	1	C/U	\$65,500.00	\$65,500.00
Tanque 25m ³	1	C/U	\$15,230.00	\$15,230.00
Tubería de distribución de 1" PVC	849.06	ml	\$9.50	\$ 8,066.07
Tubería de distribución de 2" PVC	5608.52	ml	\$12.10	\$67,863.09
Tubería de distribución de 4" PVC	1196.91	ml	\$21.50	\$25,733.57
Accesorios existentes en la Red	30	C/U	\$321.00	\$ 9,630.00
Acometidas	262	C/U	\$175.00	\$ 45,850.00
COSTO DEL SISTEMA				\$388,261.15

- II. Que la ANDA realizó 2 mejoras en dicha planta de bombeo, la primera fue en 1999, que consistió en la construcción del tanque de 150 m³ y la sustitución de la Sub Estación Eléctrica existente en esa época de 150 KVA por otra de 225 KVA de capacidad; la segunda fue en el período del 2011-2012 bajo el Contrato No.132/2011 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", financiado con fondos PEIS por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$240,168.82).
- III. Que la Dirección de la Regional Oriental, ha elaborado una propuesta con el objeto de rehabilitar el sistema de agua potable del municipio de Jucuarán, proponiendo la posibilidad de perforar un pozo profundo en dicha zona, cuyo costo sería el que se detalla:

ITEMS	DESCRIPCION	TOTAL
1.00	ESTACION DE BOMBEO N° 1	\$ 62,597.54
2.00	OBRA ELECTROMECANICA	\$ 56,201.79
2.01	PERFORACION DE POZO # 1	\$ 150,000.00
2.13	EQUIPO DE BOMBEO EN CISTERNA DE 25 M3	\$ 38,551.27
3.00	SUBESTACION ELÉCTRICA	\$ 24,457.19
4.00	LINEA DE IMPELENCIA EB # 1 HASTA EB # 2	\$ 250,213.77
5.00	ESTACION DE BOMBEO N° 2	\$ 42,314.94
6.00	EQUIPO DE BOMBEO EN CISTERNA # 2 DE 25 M3	\$ 32,189.82
7.00	SUBESTACION ELÉCTRICA	\$ 26,479.17
8.00	LINEA DE IMPELENCIA EB # 2 HASTA TANQUE	\$ 180,899.03
	TOTAL	\$ 863,904.51
	13 % SIN IVA	\$ 112,307.58
	SUB-TOTAL	\$ 751,596.93
	MONTO TOTAL	\$ 863,904.51

Con el presupuesto de la Regional Oriental no es posible financiar la ejecución del proyecto a corto plazo.

- IV. Que dicha situación es del conocimiento del señor Alcalde Municipal, Ing. José Boanerge Carranza Coreas, quien como parte de sus funciones muestra interés en que el sistema sea rehabilitado, para mejorar el servicio de agua potable y beneficiar a los habitantes de la zona, mejorando así su calidad de vida, por lo que ha manifestado su interés en invertir y ejecutar el proyecto con el objetivo de mejorar el sistema de agua potable en dicho municipio.
- V. Que en cumplimiento al Artículo 4 del Código Municipal, que establece que

le compete al municipio ejecutar obras de servicios básicos en beneficio del mismo, el Ing. Carranza Coreas, remitió a la Presidencia de la ANDA, el Acuerdo Municipal número 23, del Acta número 4, de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Consejo Municipal *“...Acuerda autorizar al Señor Alcalde Municipal, Ing. José Boanerge Carranza Coreas, para que realice diligencias ante la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA para la realización del proceso de creación de una Autónoma para la Administración del Sistema de Agua Potable del Municipio de Jucuarán; Asimismo, para que gestione la Donación o Comodato de la red de impelencia y tanques de captación de agua potable; Así también, para que firme todo documento relacionado con los referidos trámites, con la Presidencia de la Junta de Gobierno de la ANDA, Delimitando los márgenes de actuación y alcances que tendrán las acciones que realizarán ambas instituciones”*”.

- VI. Que la ANDA con fundamento en sus objetivos institucionales y en cooperación con la municipalidad de Jucuarán, acuerdan sumar esfuerzos para resolver de manera definitiva el grave problema de abastecimiento y cobertura de agua potable, estableciendo acuerdos de administración, operación y funcionamiento.
- VII. Que con base a todo lo antes expuesto, el Director Regional Oriental, mediante correspondencia con Ref. 56.130.2019 de fecha 9 de mayo de 2019, solicita a la Junta de Gobierno, autorización para entregar en COMODATO para el plazo de 25 años, el uso y mantenimiento del sistema de agua potable de Jucuarán, Departamento de Usulután.
- VIII. Que la Junta de Gobierno, adicional a la recomendación del Director Regional Oriental, considera conveniente que se condicione el COMODATO a la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre ambas partes, con el objeto de establecer condiciones importantes, tales como: a) Que el cobro por el servicio de agua potable debe realizarse de conformidad a lo establecido en el Pliego Tarifario vigente; b) Que la municipalidad será la responsable de cuidar la calidad del agua; c) Que el sistema de agua potable será utilizado a beneficio de la población del municipio de Jucuarán; d) Que el mantenimiento del sistema de agua potable estará a cargo de la municipalidad; y e) Que el monitoreo y supervisión estará a cargo de la ANDA; entre otros, que el área técnica y legal consideren pertinentes y necesarios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, el uso y mantenimiento del sistema de agua potable de Jucuarán, Departamento de Usulután, a través de un COMODATO por un plazo de 25 años, contados a partir de la fecha en que se suscriba dicho documento.
2. Autorizar la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA Y EL MUNICIPIO DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, con el objeto de establecer condiciones importantes, tales como: a) Que el cobro por el servicio de agua potable debe realizarse de conformidad a lo establecido en el Pliego Tarifario vigente; b) Que la municipalidad será la responsable de cuidar la calidad del agua; c) Que el sistema de agua potable será utilizado

a beneficio de la población del municipio de Jucuarán; d) Que el mantenimiento del sistema de agua potable estará a cargo de la municipalidad; y e) Que el monitoreo y supervisión estará a cargo de la ANDA; entre otros, que el área técnica y legal consideren pertinentes y necesarios.

3. Delegar a la Dirección Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan para la suscripción del Convenio y posteriormente el Comodato.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

4.2) Dirección Regional Central.

4.2.1) El Director Regional Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL GUARJILA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE UN POZO EN EL LUGAR DENOMINADO GUARJILA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la misión de la ANDA es trabajar en función social es por ello que la Dirección Regional Central y la Asociación de Desarrollo Comunal Guarjila, han unido esfuerzos para ejecutar un proyecto con la finalidad de mejorar el sistema de agua potable del Cantón Guarjila, con el cual se beneficiaría a 3,000 habitantes aproximadamente, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que el señor Presidente de la Institución recibió comunicación de fecha 7 de mayo de 2018, mediante la cual el Ingeniero José Isidro García Galdámez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Guarjila, informa que poseen un sistema privado administrado por un comité de agua, con el cual solo benefician a 450 familias, pues la fuente no posee más capacidad, por lo que propone que la ANDA les apoye con la perforación de un pozo para mejorar el sistema y poder de esa manera suministrar agua al total de las familias que residen en el cantón, cuya cantidad asciende a 650 familias aproximadamente.
- IV. Que es interés de las partes tomar acciones y ejecutar obras encaminadas al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en el Cantón Guarjila, Municipio y Departamento de Chalatenango.
- V. Que los aportes de las partes se detallan a continuación:
 - a) Aporte de la ANDA:
 - i. Proporcionar todo tipo de recurso técnico relacionado con la supervisión de los estudios previos y obras a realizar en la perforación del pozo;

- ii. La ANDA adquiere las demás obligaciones que se circunscriben únicamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula primera de este Convenio;
 - iii. Realizar Estudio Hidrogeológico en el inmueble donde se perforará el pozo.
 - iv. Estimándose que la ANDA realizará un aporte por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$243,576.48) (DETALLE EN LOS ANEXOS).
- b) Aporte de la ASOCIACIÓN COMUNAL GUARJILA:
- i. Por la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67,093.84).
Siendo el monto total del proyecto de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$310,670.32).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL GUARJILA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE UN POZO EN EL LUGAR DENOMINADO GUARJILA".
2. Autorizar a la Dirección Regional Central, para que realice el aporte por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$243,576.48).
3. Autorizar al señor Presidente de la ANDA, para que una vez haya finalizado el proyecto de perforación del pozo, se realicen los trámites de Donación a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal Guarjila, Departamento de Chalatenango, la cual deberá realizarse mediante Escritura Pública de Donación para legalizar todas las erogaciones hechas en dicho proyecto.
4. Delegar a la Dirección Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

Se hace constar que en este momento el señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.3) Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

4.3.1) El Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, como parte de la Comisión para el análisis, formulación y seguimiento de la aprobación del "ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE JUNTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", nombrados mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 21 de enero de 2019; somete a consideración de la Junta de Gobierno el documento que contiene la

propuesta elaborada por dicha Comisión, para su respectiva aprobación.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento (PLANAPS), se determinó que en el ámbito rural, los sistemas de agua potable son más precarios, lo que implica que las mejoras que éstos requieren son de mayor envergadura. Asimismo, determinó que no existen políticas y estrategias dirigidas a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la zona rural, en armonía con las políticas sectoriales.
- II. Que otro dato importante del PLANAPS, es que concluyó que a nivel general existe desconocimiento sobre el derecho al agua potable y al saneamiento como unidad indivisible en las zonas rurales; por lo que los usuarios de estas áreas que son abastecidos por operadores externos a la ANDA, por lo general tienen que pagar tarifas más elevadas que las de los usuarios de la autónoma.
- III. Que respecto, al fortalecimiento en materia de abastecimiento de agua potable en la zona rural, el PLANAPS, consideró importante la elaboración, presentación e impulso de reformas a la Ley de la ANDA, Código Municipal y Código de Salud, con la finalidad de esclarecer las competencias sobre la prestación de servicios, establecer las relaciones entre los distintos prestadores y fortalecer la vigilancia y aplicación de sanciones por incumplimiento de leyes y normativas; y propone además la elaboración de una serie de instrumentos normativos, entre ellos un Reglamento de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales.
- IV. Que el artículo 110 inciso 4º de la Constitución de la República, establece que *“El Estado podrá tomar a su cargo los servicios públicos cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, por medio de las instituciones oficiales autónomas o de los municipios. También le corresponde regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas y la aprobación de sus tarifas, excepto las que se establezcan de conformidad con tratados o convenios internacionales; las empresas salvadoreñas de servicios públicos tendrán sus centros de trabajo y bases de operaciones en El Salvador”*. En consecuencia, corresponde al Estado regular y vigilar los servicios públicos que prestan los diferentes entes operadores. En el caso del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario y conforme al artículo en comento, la ANDA es una entidad descentralizada del Estado constituida con la finalidad de proveer y ayudar a proveer dicho servicio público esencial.
- V. Que en vista de lo anterior, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en sesión ordinaria número 4, celebrada el 21 de enero de 2019, nombró una Comisión que sería la responsable de analizar y darle seguimiento a la aprobación del *“ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE JUNTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”*, la cual quedó integrada por: el Director de Investigación Hidrogeológica y Pozos, el Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, el Director de Planificación y Desarrollo, un Profesional Especializado, y el Asesor legal de la Presidencia; cuyos miembros han realizado la tarea que esta Junta les encomendó, mediante la recopilación de los insumos necesarios para la formulación del reglamento, entre ellos las propuestas presentadas por los diferentes sectores de la sociedad involucrados en el tema hídrico, como lo es

el Foro del Agua; la sistematización de toda la información recibida, así como la elaboración misma de la propuesta que ahora someten a consideración de la Junta de Gobierno, con el objeto de gestionar la respectiva aprobación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar el PROYECTO DE "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE JUNTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", con la siguiente redacción:

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la ANDA es la institución del Estado con responsabilidad de proveer y ayudar a proveer a todos los habitantes de la República el servicio de agua potable y saneamiento.
- II. Que actualmente no existe ninguna relación formal entre la ANDA y los diversos prestadores del servicio de agua potable en el sector rural, debido a la falta de norma jurídica que regule a las Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento y las funciones de la ANDA respecto de estas, por lo que la Institución presta únicamente asistencia técnica, no ejecuta acciones de fortalecimiento financiero, equipos e infraestructura y regulación a los sistemas de agua potable.
- III. Que en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 250 sobre "*Disposiciones especiales, para dejar sin efecto los saldos pendientes de pago en concepto de tarifa de explotación privada, las denominadas Juntas Administradoras de Agua Potable, administradoras comunales de agua potable, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y comités de agua potable legalmente constituidos*", dispone que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 literal "r" de su Ley, emitirá las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el goce de los beneficios establecidos en el decreto, y otras que sean necesarias.
- IV. Que en el artículo 30 literal "d" sub numeral 5 de la Ley de ANDA, se establece que el presupuesto especial de la institución contendrá una partida que autorice las erogaciones necesarias para obras o actividades específicas que el Gobierno encomiende a ANDA y para cuyo efecto la hubiere dotado con los recursos necesarios, ampliable automáticamente en las cuantías que figuren en la Ley del Presupuesto General.
- V. Que en la V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento (LATINOSAN 2019), realizada en la ciudad de San José, Costa Rica, los días 1, 2 y 3 de abril de 2019, con la participación de 21 países de Latinoamérica, en donde El Salvador, representado por el Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, suscribió el Acuerdo Ministerial, denominado "Declaración de San José", en el cual el Gobierno de El Salvador, entre otros se comprometió a: - Alinear los planes, políticas Nacionales, normativas, etc. para el cumplimiento del ODS 6 al 2030, para lo cual nos comprometimos a operativizar el Observatorio Latinoamericano y del Caribe sobre Agua y Saneamiento (OLAS); - En Convenio con la Cooperación Internacional, la academia y otros, fortalecer a las organizaciones prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento de los ámbitos rural y urbano, para mejorar la calidad y sostenibilidad de

sus servicios desde modelos de gestión, gobiernos corporativos, escalas de operación eficiente y participación ciudadana; - Reconocer en los marcos legales y políticas públicas en la gestión comunitaria del agua y el saneamiento y fortalecer los esfuerzos que realizan las organizaciones comunitarias que lo implementan.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y con base a las razones antes expuestas, **ACUERDA:**

Aprobar el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE JUNTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"

CAPÍTULO I

Objeto, finalidad, ámbito de aplicación, naturaleza, principios, glosario y definiciones.

Objeto:

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto ser el marco normativo y de cooperación que rija la relación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y las Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2: Los preceptos del presente reglamento serán aplicables a todas las Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, existentes en todo el territorio nacional, y las que se constituyan de acuerdo a lo establecido para tal fin en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Principios rectores

Artículo 3: El presente reglamento se rige por los siguientes principios:

- a) Derecho humano al agua: Es el derecho de cada persona a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico;
- b) Dimensión ambiental: El Estado y la sociedad en su conjunto tienen como deber irrenunciable la preservación de los bienes naturales, principalmente el recurso hídrico del país;
- c) Equidad de género: Se debe procurar la participación efectiva, informada y equilibrada de hombres y mujeres en el abastecimiento, gestión, toma de decisiones, uso, aprovechamiento y protección del agua;
- d) Participación ciudadana: Las Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, tienen el deber de procurar que todos sus asociados tengan el derecho a participar de forma activa, informada, en igualdad de condiciones, sin distinción ni discriminación por motivo de raza, sexo, edad, etnias, religión, condición social, política, u otras razones en la discusión, decisiones y acuerdos de temas relevantes para la organización;
- e) Solidaridad: la gestión comunitaria del agua se fundamenta en el apoyo incondicional para la búsqueda del bien de la comunidad por parte de todos sus miembros;
- f) Transparencia: Todo asociado de un sistema comunal, en el ejercicio de cargos dentro de la junta directiva o respecto al manejo de su derecho de conexión, tiene la obligación de brindar toda la información

requerida sobre su actuación; y el derecho a ser informado sobre el manejo del sistema, a conocer el contenido de los libros de actas y libros contables de la Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.

Definiciones y Glosario de términos

Artículo 4: Para efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) Acueducto: Conjunto de obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto proveer de agua potable a una población; tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de agua, provengan estas de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y de bombeo; los tanques de almacenamiento y de distribución; las tuberías con sus accesorios, válvulas y otros necesarios, instalados para la conducción y distribución del agua; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las fuentes, obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias.
- 2) Bienes de utilidad pública: son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que están directa y necesariamente vinculados al servicio comunitario que presta la Junta Administradora de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.
- 3) Acometida domiciliar: Instalación utilizada para proporcionar servicio de agua a la vivienda.
- 4) Convenios de cooperación: son aquellos acuerdos que se suscriben entre una Junta Administradora de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, otras entidades, gubernamentales y no gubernamentales, y otras juntas de agua.
- 5) Declaratoria de Interés Social: es la resolución mediante la cual la Junta de Gobierno de la ANDA otorga un *estatus* preferente a Junta Administradora de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, que por sus particulares características socioeconómicas requieren de dicha declaratoria para ser beneficiados de una exención de tarifa por explotación privada por parte de ANDA.
- 6) Derecho de conexión: Es el derecho de todo usuario de mantenerse conectado a las redes de acueducto y alcantarillado previo pago de su factura.
- 7) Estatutos: Reglas que establece la asamblea de asociados, dentro del marco de la ley, para formalizar el funcionamiento interno de sus órganos y las relaciones con los usuarios y asociados.
- 8) Explotación privada: La explotación de un manto acuífero o cualquier otra fuente de agua para fines industriales, comerciales y residenciales.
- 9) Fuentes de agua superficial: Lugar donde brota o nace el agua utilizada para abastecer a una comunidad determinada.
- 10) Fuentes de agua subterránea: El agua subterránea es aquella que queda almacenada, o se desliza, cuando el agua de lluvia, o la que proviene de ríos o lagos, llega hasta las capas impermeables de la tierra, luego de atravesar las permeables.
- 11) Gestión Integral del Agua: Enfoque que asegura que los aspectos sociales, económicos, ambientales y técnicos sean tomados en cuenta

en la gestión y el desarrollo del agua. Toma en consideración la interacción entre los múltiples usos y crea incentivos para el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos.

- 12) Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento: Son organizaciones comunales e intercomunales legalmente constituidas, de carácter apolítico, no religioso y con personalidad jurídica propia; que se constituyen con el objetivo de construir, gestionar, administrar, operar y dar mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento de sus comunidades, sean estas rurales, periurbanas y urbanas del territorio nacional, garantizando el acceso al agua potable y el saneamiento.
- 13) Micromedición: Mecanismo de medición del consumo de agua por acometida domiciliar.
- 14) Macromedición: Mecanismo de medición de producción de agua de un sistema.
- 15) Patrimonio: Bienes adquiridos por la junta administradora de agua potable y saneamiento a cualquier título.
- 16) Red de juntas de agua: Organización con personería jurídica propia, compuesta por tres o más juntas de agua pertenecientes o no a la misma jurisdicción.
- 17) Saneamiento: Es el conjunto de procedimientos, que pueden ser de carácter comunal, intercomunal, municipal e intermunicipal, orientados al tratamiento de las aguas residuales domiciliarias.
- 18) Tarifa: Cobro que realizan las Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, por el suministro de agua potable y saneamiento que realizan.
- 19) Tratamiento de agua potable: Es el conjunto de operaciones de tipo físico, químico, físico-químico o biológico cuya finalidad es la eliminación o reducción de la contaminación o las características no deseables de las aguas.
- 20) Tratamiento de aguas residuales: Consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos que tienen como fin eliminar los contaminantes presentes en las aguas residuales domiciliarias.
- 21) Zona de recarga acuífera: Es la parte de la cuenca hidrográfica en la cual, por las condiciones climatológicas, geológicas y topográficas, una gran parte de las precipitaciones se infiltran en el suelo, llegando a recargar los acuíferos en las partes más bajas de la cuenca.

Glosario de términos:

ANDA:	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
DASCR:	Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales
SAPS:	Sistema de Agua Potable y Saneamiento
JAAS:	Junta Administradoras de Agua y Saneamiento
ADESCO:	Asociación de Desarrollo Comunal
ONG:	Organización No Gubernamental
LATINOSAN:	Conferencia Latinoamericana de Saneamiento
OLAS:	Observatorio Latinoamericano de Agua y Saneamiento
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible

CAPÍTULO II:

Declaratoria de Interés Social

De la Declaratoria de Interés Social

Artículo 5: La Junta de Gobierno de la ANDA, para los efectos de aplicación del presente Reglamento y para desarrollar lo establecido en los artículos 3 y 9 del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, que reformó las tarifas por los servicios de acueducto, alcantarillado y otros servicios que presta la ANDA, y las facultades que le confiere la Ley de Creación de la ANDA, podrá declarar de interés social y de servicio público, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAS).

Para tal declaratoria la Junta de Gobierno deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Que la JAAS esté legalmente constituidas.
- b) Que la JAAS desarrolle sus proyectos de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico exclusivamente en beneficio de familias de escasos recursos económicos.
- c) Que el agua que suministra la JAAS sea destinada para uso estrictamente de consumo domiciliario y sin fines de lucro.
- d) Que la JAAS permita que la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de la ANDA, realice una inspección al sistema de abastecimiento de agua, en el que se verifique la información brindada en la solicitud respectiva.

Prerrogativas de la Declaratoria de Interés Social

Artículo 6: Las Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento que conforme a este Reglamento sean declaradas de interés social, podrán optar y acceder a los siguientes beneficios:

- a) Exoneración del pago por la explotación privada de las fuentes de agua.
- b) Asistencia técnica, asistencia legal y capacitación, que brinda la ANDA, a través de la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales en forma gratuita.
- c) Tarifa preferencial en servicios prestados por la ANDA, determinados en el acuerdo ejecutivo en el ramo de economía que contiene o contenga las tarifas por los servicios y facilidades que presta la Institución.
- d) Acceso a programas de financiamiento gestionados por la ANDA, para mejoramiento de sistemas de agua potable y saneamiento.

Procedimiento de Declaratoria de Interés Social

Artículo 7: Las Juntas de Agua Potable y Saneamiento que pretendan ser declaradas de interés social deberán llenar solicitud de declaratoria de interés social en la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de la ANDA, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la JAAS, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Copia de la credencial vigente del representante legal de la JAAS solicitante o certificación de punto de acta de elección de junta directiva en la que se indique quién es el representante legal de la entidad.
- b) Copia del Diario Oficial en donde se le otorga la personalidad jurídica

- por parte de la autoridad competente.
- c) Certificación de punto de acta de asamblea general de usuarios, en donde autorizan a la junta directiva de la entidad a tramitar ante la ANDA la declaratoria de interés social.
 - d) Certificación de punto de acta de asamblea general de la entidad en la que se adquiere compromiso en el que conste que:
 - 1. En caso que el sistema no cuente con micro y macro medición, la junta directiva someterá a aprobación de la asamblea general de usuarios el compromiso de gestionar los fondos para su instalación y uso.
 - 2. En caso que el sistema no cuente con sistema de cloración, la junta directiva someterá a aprobación de la asamblea general de usuarios el compromiso de gestionar los fondos para su instalación y uso.

La Junta Directiva deberá presentar carta compromiso para la elaboración del Plan de Seguridad del Agua del Sistema, en caso que no lo tuviere. Compromisos que serán de obligatorio cumplimiento al solicitar la renovación de la declaratoria de interés social.

Artículo 8: A partir de entrada en vigencia el presente reglamento, será la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de la ANDA la que realizará las inspecciones de campo necesarias para emitir el dictamen favorable o desfavorable que será presentado a la Junta de Gobierno de la ANDA para su aprobación o denegatoria, con base en lo que establece el artículo 5 de este reglamento. Cuya dirección tendrá un máximo de 60 días para realizar los trámites internos y notificar a la JAAS sobre la resolución de la solicitud presentada.

La resolución que apruebe o deniegue la declaratoria de interés social, será entregada únicamente al representante legal de la JAAS o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

Artículo 9: La declaratoria de interés social tendrá una vigencia de TRES años, pudiendo ser renovada siempre y cuando la JAAS lo solicite y las condiciones en las que se entregó no hayan cambiado.

Para proceder a la renovación de la declaratoria de interés social; la JAAS deberá observar lo dispuesto en el artículo 7 literales "a" y "c"; y, además, ANDA debe realizar la inspección descrita en el artículo 5 literal "d" de este reglamento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la JAAS en el artículo 7 literal "d".

Artículo 10: Si en el proceso de la renovación de la Declaratoria de Interés Social, la DASCOR detectase incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 literales "b" y "c" del presente reglamento, no será renovada.

La JAAS cuya solicitud de renovación fue denegada, tendrá un plazo de sesenta días para subsanar las prevenciones realizadas por la ANDA.

CAPÍTULO III:

Catastro Nacional de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento

Artículo 11: La ANDA, a través de la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, administrará y actualizará la base de datos del Catastro Nacional de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable

y Saneamiento, con la información técnica, legal, social, administrativa y financiera de todos los sistemas comunitarios operando en todo el territorio nacional, con la finalidad de contar con información actualizada y confiable que sirva de base para la gestión eficiente del recurso hídrico, monitorear la calidad del servicio, brindar asistencia técnica y gestionar fondos en apoyo a las JAAS.

Artículo 12: Todo administrador de sistemas de agua potable y saneamiento, sean declarados de interés social o no, deberá solicitar la incorporación del sistema de agua potable y saneamiento a la base de datos del Catastro Nacional de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.

La incorporación en la base de datos del Catastro Nacional de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, es completamente gratuito.

Artículo 13: Con el registro de la fuente de agua (pozo o manantial), en el Catastro Nacional, la fuente de agua estará resguardada, evitando que esta sea afectada por la perforación de un pozo comercial o industrial en su zona de su influencia acuífera.

Artículo 14: La actualización de la información en el Catastro Nacional de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, se realizará de manera simultánea a la declaratoria de interés social.

CAPÍTULO IV:

Creación, denominación, objetivos, atribuciones y forma de gobierno de las Juntas de Agua Potable y Saneamiento

Creación de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento

Artículo 15: La ANDA reconoce a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento como organizaciones comunales e intercomunales legalmente constituidas, de carácter apolítico, no religioso y con personalidad jurídica propia; que se constituyen con el objetivo de construir, gestionar, administrar, operar y dar mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento de sus comunidades, sean estas rurales, periurbanas y urbanas del territorio nacional, garantizando el acceso al agua potable y el saneamiento.

El proceso de legalización se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, para este tipo de entidades.

Denominación

Artículo 16: Cada operador de sistemas de agua potable y saneamiento se identificará mediante la denominación general "Junta Administradora de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento", seguido del nombre particular escogido por los asociados y del municipio al cual pertenecen.

Objetivos de las juntas de agua potable y saneamiento

Artículo 17: Los objetivos de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, sin limitarse a ellos, son los siguientes:

- a) Abastecer de agua potable, en cantidad suficiente, con la mayor continuidad que el sistema lo permita, accesibilidad, asequible, bajo las normas de calidad físico-química y bacteriológica vigentes y sustentable con el medio ambiente, para que las familias gocen de

- una vida digna, en cumplimiento con el derecho humano al agua y el saneamiento;
- b) La construcción, gestión, administración, operación, mantenimiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable de la comunidad;
 - c) Velar por el uso racional del agua por parte de cada uno de sus usuarios;
 - d) Vigilar, proteger y conservar las fuentes de agua superficiales y subterráneas, captaciones y sus respectivas áreas de protección y recarga acuífera, bajo la conceptualización de la gestión integrada del recurso hídrico; y
 - e) Todos aquellos que conlleven al buen funcionamiento y sostenibilidad del abastecimiento de agua de calidad a la comunidad.

Atribuciones

Artículo 18: Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Prestar, en la medida de sus capacidades, el servicio de agua potable y saneamiento conforme a lo establecido en la Ley de la ANDA y otras normas salvadoreñas relacionadas al abastecimiento de agua potable y saneamiento;
- b) Adquirir los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento;
Los bienes inmuebles adquiridos destinados para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 17, son considerados de utilidad pública, tal y como lo establece el artículo 4 ordinal 2 de este reglamento;
- c) Establecer y cobrar tarifas en concepto de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento;
- d) El diseño, gestión y ejecución de proyectos orientados al mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento; y,
- e) Otras atribuciones que se definan en los estatutos de cada organización, siempre y cuando no contraríen los preceptos de este reglamento.

CAPÍTULO V.

Mecanismos de asistencia a Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Recursos.

Mecanismos de Asistencia Técnica

Artículo 19: La Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de la ANDA debe definir por medio de instructivos, programas de fortalecimiento de las juntas de agua que incluyan: análisis de calidad del agua, sistemas de cloración, procesos de formación en temas relacionados con la administración y mantenimiento de sus respectivos sistemas, entre otros; así como los procedimientos por medio de los cuales las juntas de agua pueden acceder a ellos.

Para ello se deben destinar los recursos técnicos y financieros que estén disponibles para tal fin, mediante diversas fuentes de financiamiento, que

incluye recursos propios de la institución, en la medida de sus posibilidades financieras, además de los que la ANDA gestione en otras instituciones del Órgano Ejecutivo y/o ante la cooperación internacional.

Para que una JAAS pueda acceder a los diversos mecanismos de fortalecimiento implementado por la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, es requisito indispensable ser el titular de la declaratoria de interés social y estar incluido en el Catastro Nacional de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.

Del recurso de revocatoria

Artículo 20: Las JAAS que se consideren agraviadas por resoluciones o actuaciones de funcionarios de los organismos involucrados en la aplicación de este reglamento, podrán interponer recurso de revocatoria conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CAPÍTULO VI

Resolución de Conflictos Normativos,

Disposiciones Transitorias y Vigencia

Resolución de conflictos normativos

Artículo 21: En caso de conflicto entre lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones contenidas en los estatutos de las JAAS; prevalecerá el Reglamento.

Disposiciones transitorias

Artículo 22: Toda JAAS, ADESCO, fundación, comité de agua o cualquier otro tipo de asociación, que al momento de entrada en vigencia el presente reglamento, ya sea titular de la declaratoria de interés social, tendrá tres años calendario para solicitar su renovación. Cumplido ese plazo, la declaratoria otorgada quedará sin efecto y la JAAS podrá ser sometida al cobro que la ANDA realiza por explotación privada de la fuente de agua; así mismo, no podrá gozar de los beneficios que la ANDA le otorga a través de este Reglamento.

Vigencia

Artículo 23: El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, entendiéndose como tal el día en que la publicación sea efectivamente puesta a la venta.

2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que remita el Proyecto del "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE JUNTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, para su respectivo trámite y aprobación.

4.3.2) El Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a 20 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856, mediante el cual se reformó el artículo 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la ANDA, en el sentido de que se

exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 del precitado Acuerdo Ejecutivo.

- II. Que en atención a lo anterior, el Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que la anterior reforma tiene su motivación, entre otras cosas, en que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos provean agua potable para uso domiciliar a ese sector de la población y que se encuentren legalmente constituidos, quienes deben de someterse al proceso y cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Unidad de Inclusión Social.
- III. Que el día 12 de Julio de 2014, se inició la campaña de divulgación de la reforma antes relacionada, entregándose constancias y diplomas a las Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable ya declaradas de interés social, comunicándose la información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales que no gozan de ese beneficio, puedan llenar la solicitud y se postulen anexando para ello todos los documentos legales necesarios para comprobar la legalidad de las mismas.
- IV. Que a la fecha gozan de dicho beneficio un aproximado de 566 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable; en atención a lo anterior, y con el objeto de continuar con el proceso, el Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 29 de abril de 2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés social a 20 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA CENTRAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
1	10/01	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "COMUNIDADES Y ESPERANZA"	APOPA	SAN SALVADOR	391	08/06/2011	106
2	08/01	ASOCIACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AGUA POTABLE COMUNIDAD CANTÓN OJO DE AGUA (ABAPCOA)	HUIZUCAR	LA LIBERTAD	355	20/06/2002	113
3	01/12	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO LOS HERNANDEZ, CANTÓN LA LABOR	ILOBASCO	CABAÑAS	370	03/02/2006	24
4	04/01	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO ZACAMIL, CANTÓN TEMPISQUE	GUACOTECTI	CABAÑAS	300	12/09/1988	168
5	16/01	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO EL	GUACOTECTI	CABAÑAS	360	23/09/2003	175

CACAHUATAL, ADESCOCACAHUATAL							
6	12/01	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO EL DORMILON, CANTON AGUA ZARCA	GUACOTECHI	CABAÑAS	354	18/02/2002	33
7	13/01	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN FELIPE	VILLA VICTORIA	CABAÑAS	340	08/09/1998	167
8	15/01	ASOCIACION COMUNAL "BUENA VISTA"	GUACOTECHI	CABAÑAS	332	30/07/1996	142
9	17/01	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL CANTON CUYANTEPEQUE	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	396	31/08/2012	161
10	11/01	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE "SANTA LUCIA", DE LOS CASERÍOS: SANTA LUCIA Y EL PLAYÓN DEL CANTÓN LLANO GRANDE Y EL IRAYOL, DEL CANTÓN ROJAS	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	404	18/08/2014	150
11	04/11	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE CASERÍO LAS CAÑITAS	SAN FRANCISCO MORAZÁN	CHALATENANGO	417	01/12/2017	225
12	05/01	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "FUENTE SOLIDARIA MARCIAL GAVIDIA" DE LAS COMUNIDADES DE: CANTÓN SAN ANDRÉS LOS ACHIOTES; CANTÓN EL SOCORRO, BETANIA I, BETANIA II, Y LA FLORIDA, DEL CANTÓN SAN RAMÓN GRIFALES	TECOLUCA	SAN VICENTE	353	30/10/2001	205
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA OCCIDENTE)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
13	07/01	ASOCIACION COMUNAL DEL AGUA COLONIAS UNIDAS VALLE NUEVO (ACACUVAN)	JUAYUA	SONSONATE	342	09/03/1999	47
14	06/01	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOS APANTES	JUAYUA	SONSONATE	343	09/03/1999	47
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA ORIENTE)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
15	03/01	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, QUE SE DENOMINA "BENDICIÓN DE DIOS" DE LOS CASERÍOS LOS ZELAYA, LOS AMATES, ALTO EL LLANO, PAPALONES Y EL RODEO DEL CANTÓN LA TRINIDAD	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	417	31/10/2017	203
16	09/11	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE DE CANTÓN EL VOLCÁN	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	418	12/03/2018	49
17	01/01	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO LOS PEREZ, DEL CANTON PEDERNAL	CHILANGA	MORAZAN	380	30/07/2008	143
18	03/02	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, CASERÍO LAS ANONAS, CANTÓN TIJERETAS	TOROLA	MORAZÁN	411	21/04/2016	73
19	04/02	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE FUENTE DEL RECUERDO, DEL CASERÍO LA CEIBA, CANTÓN AGUA ZARCA	TOROLA	MORAZÁN	411	21/04/2016	73
20	02/02	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO EL POTRERO, CANTON LA JOYA, "JASAP-CAP"	MEANGUERA	MORAZÁN	411	21/04/2016	73

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del Pliego Tarifario vigente, las 20 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, detalladas en el romano IV del presente acuerdo.
2. Instruir a la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y a la Dirección Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

4.4) Unidad de Inclusión Social.

4.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: El Castillo 2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 16 servicios de agua potable tipo domiciliario; Línea Férrea El Salitre, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliario; Miramar Sur, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 24 servicios de agua potable tipo domiciliario; Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 18 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario; Flor Blanca No.3, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 9 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario; Las Mercedes I, Municipio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 3 servicios de agua potable tipo domiciliario; Avenida África, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 10 servicios de agua potable y 14 servicios de aguas negras tipo domiciliario; Buenos Aires, Municipio y Departamento de San Salvador, para 4 servicios de agua potable y 5 servicios de Aguas Negras tipo domiciliario; La Ceiba Línea Férrea, Municipio de Quezaltepeque, Departamento La Libertad, para 25 servicios de agua potable tipo domiciliario; San Martín, El Bálsamo, Municipio de Santa Tecla,

Departamento La Libertad, para 39 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Cantón San Rafael, Municipio y Departamento La Libertad, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliar; San Nicolás, Municipio de Zaragoza, Departamento La Libertad para 21 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nuevo Amanecer No.4, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 8 servicios de agua potable tipo domiciliar; El Porvenir Laguna Seca Altos de Cuzcachapa, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 70 servicios de agua potable tipo domiciliar; Farabundo Martí, Línea Férrea No.5, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 16 servicios de agua potable tipo domiciliar; Lotificación El Mirador, Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, para 3 servicios de agua potable tipo domiciliar; Bendición de Dios, Cantón Platanares, Sectores del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, para 180 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 2,059 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: El Castillo 2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 16 servicios de agua potable tipo domiciliar; Línea Férrea El Salitre, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 19 servicios de agua potable tipo

domiciliar; Miramar Sur, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 24 servicios de agua potable tipo domiciliar; Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 18 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Flor Blanca No.3, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 9 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Las Mercedes I, Municipio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 3 servicios de agua potable tipo domiciliar; Avenida África, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 10 servicios de agua potable y 14 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Buenos Aires, Municipio y Departamento de San Salvador, para 4 servicios de agua potable y 5 servicios de Aguas Negras tipo domiciliar; La Ceiba Línea Férrea, Municipio de Quezaltepeque, Departamento La Libertad, para 25 servicios de agua potable tipo domiciliar; San Martín, El Bálsamo, Municipio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, para 39 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Cantón San Rafael, Municipio y Departamento La Libertad, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliar; San Nicolás, Municipio de Zaragoza, Departamento La Libertad para 21 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nuevo Amanecer No.4, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 8 servicios de agua potable tipo domiciliar; El Porvenir Laguna Seca Altos de Cuzcachapa, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 70 servicios de agua potable tipo domiciliar; Farabundo Martí, Línea Férrea No.5, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 16 servicios de agua potable tipo domiciliar; Lotificación El Mirador, Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, para 3 servicios de agua potable tipo domiciliar; Bendición de Dios, Cantón Platanares, Sectores del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, para 180 servicios de agua potable tipo domiciliar.

2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Miramar Sur, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; Flor Blanca No.3, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; Las Mercedes I, Municipio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; Avenida África, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; Buenos Aires, Municipio y Departamento de San Salvador; y Farabundo Martí, Línea Férrea No.5, Municipio y Departamento de Santa Ana; que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Dirección Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.4.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la COMUNIDAD EL ARENAL, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la

ejecución del proyecto "Introducción de 140 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Arenal, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 140 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 840 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha formado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 346/2016, de fecha 06 de noviembre de 2016; y la aprobación de planos está en trámite.
- V. Que la comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y aguas negras; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Fecha
Comunidad presenta documentación para convenio	29/11/2017
Dirección Regional Metropolitana inició obras	05/01/2018
Se recibe carpeta de proyecto aprobada	25/01/2018
Se remite para aprobación de planos	26/01/2018
Se presenta a Junta para autorizar suscripción de convenio. No se había presentado a Junta por esperar modificación de instructivo sin costo per-cápita	15/02/2019

- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable.	\$ 5,342.22
	Mano de obra no calificada de aguas negras.	\$ 3,784.39
	Total	\$ 9,126.61

2	Aporte de Materiales de la Comunidad.				
	Caja.	140	\$28.42	\$3,978.80	
	Válvula	140	\$ 5.85	\$ 819.00	
	Medidor	140	\$ 16.61	\$ 2,325.40	
				Sub-total materiales	\$ 7,123.20
				13% IVA	\$926.02
				Total	\$ 8,049.22

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$24,671.02
	Gastos Administrativos	140	\$ 13.56	\$ 1,898.40	
	Entronque	1	\$ 623.49	\$ 623.49	
	Prueba hidráulica	1	\$ 1.13	\$ 1.13	
	Acometidas de Ap/An	140	\$158.20	\$22,148.00	

Sumando la cantidad aportada por la Comunidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$41,846.85).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales agua potable.				\$ 19,848.29
	Materiales aguas negras.				\$26,065.92

2	Mano de obra calificada agua potable.				\$ 9,002.95
	Mano de obra calificada aguas negras.				\$ 4,283.52

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$59,200.68).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO UN MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$101,047.53).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la COMUNIDAD EL ARENAL, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 140 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO y la COMUNIDAD LOS GUZMANES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 89 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados,

mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Los Guzmanes, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 89 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 445 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha formado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 130/2018, de fecha 28 de julio de 2018 y la aprobación de planos.
- V. Que para la ejecución del proyecto, la Municipalidad se ha comprometido a aportar una parte de los materiales necesarios; y la comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES MAS ACCESORIOS POR NUEVOS SERVICIOS

1	Materiales	\$ 7,067.43
---	------------	-------------

2	Caja	89	\$28.42	\$2,529.38	
	Válvula de ½"	89	\$ 16.61	\$ 1,478.29	
	Válvula desairadora	89	\$ 9.50	\$845.50	
	Medidor de ½"	89	\$4.44	\$395.16	
				Sub-total materiales	\$ 5,248.33
				13% IVA	\$682.28
				Total	\$ 5,930.61

Sumando la cantidad aportada por la Municipalidad de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$12,998.04).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada	\$4,004.16
---	----------------------------	------------

2	Nuevos Servicios				\$9,019.89
	Costos Administrativos agua potable domiciliar	89	\$13.56	\$1,206.84	
	Acometidas de Ap	89	\$79.10	\$7,039.90	
	Entronque	1	\$772.02	\$772.02	
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad aportada por la Comunidad de TRECE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$13,024.05).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales servicios de agua potable.			\$ 11,424.72
2	Mano de obra calificada agua potable.			\$ 7,020.70
				\$ 18,445.42

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$18,445.42).

Siendo el monto total del proyecto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$44,467.51).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO y la COMUNIDAD LOS GUZMANES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 89 Servicios de Agua Potable Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

 4.4.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 129 Servicios de Agua Potable y 117 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en las Comunidades Unidas Concepción de Ataco, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral 19-32, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 129 Servicios de Agua Potable y 117 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en las Comunidades Unidas

Concepción de Ataco, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, con el cual se beneficiará a 724 habitantes de dichas comunidades, que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que las referidas comunidades se han constituido social y legalmente como ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de las mismas, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que será dicha Asociación quien suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que las comunidades cuentan con Factibilidad Resolución No. 147/2018 de fecha 28 de junio de 2018.
- V. Que las Comunidades se han comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Occidental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y aguas negras; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Fecha
Comunidad presenta solicitud para ayuda mutua	13/06/2017
Dirección Occidental inició obras	29/04/2017
Se recibe carpeta de proyecto aprobada	08/03/2018
Se presenta a Junta para autorizar suscripción de convenio. No se había presentado a Junta por esperar modificación de instructivo sin costo per-cápita	15/02/2019

- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable	\$4,916.22
	Mano de obra no calificada de aguas negras	\$4,330.95
		\$9,247.17

2	Aporte de Materiales de la Comunidad			
	Caja	129	\$28.42	\$3,666.18
	Válvula	129	\$16.61	\$2,142.69
	Medidor 2/1"	129	\$5.85	\$754.65
			Sub-total	\$6,563.52
			13% IVA	\$853.26
			Total	\$7,416.78

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$21,208.97
	Gastos Administrativos	129	\$13.56	\$1,749.24	
	Acometidas de Ap	129	\$79.10	\$10,203.90	
	Acometidas de An	117	\$79.10	\$9,254.70	
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad aportada por la comunidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$37,872.92).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales agua potable.	\$ 4,971.89
	Materiales aguas negras.	\$15,587.37
Sub total		\$20,559.26

2	Mano de obra calificada agua potable.	\$2,480.00
	Mano de obra calificada aguas negras.	\$1,850.00
		\$4,330.00
Total		\$24,889.26

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$24,889.26).

Siendo el monto total del proyecto de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$62,762.18).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 129 Servicios de Agua Potable y 117 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en las Comunidades Unidas Concepción de Ataco, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

 4.4.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "COMUNIDAD ORGANIZADA MÉLIDA ANAYA MONTES" DEL CANTÓN CHANCUYO -COMAN-", para la ejecución del Proyecto "Introducción de 111 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Mérida Anaya Montes, Municipio y Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal "COMUNIDAD ORGANIZADA MÉLIDA ANAYA MONTES" DEL CANTÓN CHANCUYO-COMAM-, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 111 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Mérida Anaya Montes, Municipio y Departamento de Ahuachapán, con el cual se beneficiará a 666 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha constituido social y legalmente como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "COMUNIDAD ORGANIZADA MÉLIDA ANAYA MONTES" DEL CANTÓN CHANCUYO –COMAN-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de las mismas, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 175/2017 de fecha 10 de agosto de 2017; Resolución No. 035/2018 de fecha 28 febrero de 2018.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Occidental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliars de agua potable y aguas negras; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Fecha
Comunidad presenta solicitud para ayuda mutua	Sep./2017
Dirección Regional Occidental inició obras	Nov/2017
Se recibe carpeta de proyecto aprobada. El presupuesto de carpeta sobre pasa el monto per-cápita	Marzo/2018
Se presenta a Junta para autorizar suscripción de convenio No se había presentado a Junta por esperar modificación de Instructivo sin costo per-cápita	15/02/2019

- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de aguas negras convencional	\$745.42
	Mano de obra no calificada de aguas negras condominial	\$11,915.92
	Mano de obra no calificada de agua potable	\$6,815.06
		\$19,476.40

2	Aporte de Materiales de la Comunidad			
	Caja	111	\$28.42	\$3,154.62
	Válvula	111	\$16.61	\$1,843.71
	Medidor 2/1"	111	\$5.85	\$649.35
			Sub-total	\$5,647.68
			13% IVA	\$734.20
			Total	\$6,381.88

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios			\$19,562.90
	Gastos Administrativos	111	\$13.56	\$1,505.16
	Acometidas de Ap/An	111	\$158.20	\$17,560.20
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13

Sumando la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$45,421.18).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales agua potable.	\$ 15,558.50
	Materiales aguas negras convencional.	\$2,526.24
	Materiales aguas negras condominial	\$33,546.89
	Sub total	\$51,631.63

2	Mano de obra calificada de agua potable.	\$4,203.46
	Mano de obra calificada de aguas negras convencional.	\$953.05
	Mano de obra calificada de aguas negras condominial.	\$12,217.09
	Sub total	\$ 17,373.60
	Total	\$69,005.23

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de SESENTA Y NUEVE MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$69,005.23).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$114,426.41).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "COMUNIDAD ORGANIZADA MÉLIDA ANAYA MONTES" DEL CANTÓN CHANCUYO –COMAN-, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 111 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Mérida Anaya Montes, Municipio y Departamento de Ahuachapán.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la COMUNIDAD 20 DE JUNIO LOS JESUITAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 38 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad 20 de Junio Los Jesuitas, Municipio y Departamento de Ahuachapán, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 38 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 228 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha formado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que

cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.

- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 065/2018, de fecha 22 de marzo de 2018; y la aprobación de Planos.
- V. Que la comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Occidental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Fecha
Comunidad presenta solicitud para ayuda mutua	Sep./2017
Dirección Regional Occidental inició obras para agua potable	Enero/2018
Se recibe carpeta de proyecto aprobada	Sept./2018
Se remite carpeta a U. de factibilidades para aprobación	Sept./2018
Se aprueban planos por factibilidades	Feb./2019
Se presenta a Junta para autorizar suscripción de convenio	15/02/2019

- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable.	\$ 3,032.93
---	---	-------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad.				\$2,294.44
	Caja.	38	\$28.42	\$1,079.96	
	Válvula	38	\$16.61	\$631.18	
	Válvula desairadora	38	\$9.50	\$361.00	
	Medidor 2/1"	38	\$5.85	\$222.30	

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$4,018.62
	Gastos Administrativos	38	\$13.56	\$515.28	
	Acometidas de Ap	38	\$79.10	\$3,005.80	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Recepción de Instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad aportada por la Comunidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9,345.99).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales agua potable.	\$ 4,945.24
2	Mano de obra calificada de agua potable.	\$ 2,626.04

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$7,571.28).

Siendo el monto total del proyecto de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$16,917.27).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

(ANDA), y la COMUNIDAD 20 DE JUNIO LOS JESUITAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 38 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.7) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la COMUNIDAD EL CARMEN No. 2, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 15 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 1 Servicio Colectivo de Agua Potable".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Carmen No.2, Municipio y Departamento de Ahuachapán, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 15 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 1 Servicio Colectivo de Agua Potable", con el cual se beneficiará a 162 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha formado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 212/2017, de fecha 21 de octubre de 2017; y la aprobación de Planos.
- V. Que la comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Occidental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y el servicio colectivo de agua potable.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable.				\$ 3,609.91
---	---	--	--	--	-------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad.				
	Caja.	16	\$28.42	\$454.72	
	Válvula de ½"	16	\$16.61	\$265.76	
	Válvula desairadora	16	\$9.50	\$152.00	
	Medidor de ½"	16	\$5.85	\$93.60	
				Sub total	\$966.08
				Iva	\$125.59
				Total	\$1,091.67

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$1,980.10
	Gastos Administrativos agua potable domiciliar	15	\$13.56	\$203.40	
	Gastos Administrativos colectivo	1	\$13.56	\$13.56	
	Acometidas de Ap	16	\$79.10	\$1,265.60	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Recepción de Instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad aportada por la Comunidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6,681.68).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales servicio domiciliar y colectivo de agua potable.			\$ 4,163.45
2	Mano de obra calificada.			\$1,954.39
				\$6,117.84

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de SEIS MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,117.84).

Siendo el monto total del proyecto de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$12,799.52).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la COMUNIDAD EL CARMEN No. 2, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 15 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 1 Servicio Colectivo de Agua Potable".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.8) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS ARBOLEDAS, CANTÓN EL BARRO, JURISDICCIÓN DE AHUACHAPÁN-ADSCIAR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 51 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Las Arboledas y Ausol Explotado, Municipio

y Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS ARBOLEDAS, CANTÓN EL BARRO, JURISDICCIÓN DE AHUACHAPÁN-ADSCIAR, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 51 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Las Arboledas y Ausol Explotado, Municipio y Departamento de Ahuachapán, con el cual se beneficiará a 306 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha constituido social y legalmente como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS ARBOLEDAS, CANTÓN EL BARRO, JURISDICCIÓN DE AHUACHAPÁN-ADSCIAR, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 248/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, con validez para 3 años; y Planos en trámite de aprobación.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Occidental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales, para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada				\$16,347.58
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja	51	\$28.42	\$1,449.42	
	Válvula de ½"	51	\$16.61	\$847.11	
	Válvula desairadora	51	\$9.50	\$484.50	
	Medidor de ½"	51	\$5.85	\$298.35	
				Sub-total	\$3,079.38
				13% IVA	\$400.32
				Total	\$3,479.70

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$5,223.20
	Gastos Administrativos agua potable domiciliario	51	\$13.56	\$691.56	
	Acometidas de Ap	51	\$79.10	\$4,034.10	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de VEINTICINCO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25,050.48).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales servicio domiciliario y colectivo de agua potable.				\$ 24,286.97
2	Mano de obra calificada.				\$6,473.78
					\$30,760.75

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30,760.75).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$55,811.23).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS ARBOLEDAS, CANTÓN EL BARRO, JURISDICCIÓN DE AHUACHAPÁN-ADSCIAR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 51 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliario", en la Comunidad Las Arboledas y Ausol Explotado, Municipio y Departamento de Ahuachapán.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.9) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "BENDICIÓN DE DIOS TIGRE NÚMERO 4" -ADESCOBET 4-, MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 122 Servicios de Agua Potable Domiciliario", en la Comunidad Bendición de Dios Tigre No. 4, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "BENDICIÓN DE DIOS TIGRE NÚMERO 4" –ADESCOBET 4-, MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 122 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Bendición de Dios Tigre No. 4, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, con el cual se beneficiará a 732 habitantes de dichas comunidades, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha constituido social y legalmente como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "BENDICIÓN DE DIOS TIGRE NÚMERO 4" –ADESCOBET 4-, MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quien suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 269/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, con validez para 3 años; y con la aprobación de Planos.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Occidental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada				\$6,346.15
---	----------------------------	--	--	--	------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja	122	\$28.42	\$3,467.24	
	Válvula de ½"	122	\$16.61	\$2,026.42	
	Válvula desairadora	122	\$9.50	\$1,159.00	
	Medidor de ½"	122	\$5.85	\$713.70	
				Sub-total	\$7,366.36
				13% IVA	\$957.63
				Total	\$8,323.99

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$11,802.06
	Gastos Administrativos agua potable domiciliar	122	\$13.56	\$1,654.32	
	Acometidas de Ap	122	\$79.10	\$9,650.20	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$26,472.20).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales servicios de agua potable.	\$ 16,055.53
2	Mano de obra calificada.	\$4,594.51
		\$20,650.04

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$20,650.04).

Siendo el monto total del proyecto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$47,122.24).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "BENDICIÓN DE DIOS TIGRE NÚMERO 4" –ADESCOBET 4-, MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 122 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Bendición de Dios Tigre No.4, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.10) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BRISAS MARINAS, DEL CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN –ADESCOBIM-, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 40 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Brisas del Mar II, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BRISAS MARINAS, DEL CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN – ADESCOBIM-, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 40 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la

Comunidad Brisas del Mar II, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, con el cual se beneficiará a 240 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha constituido social y legalmente como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BRISAS MARINAS, DEL CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN – ADESCOBRIM-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 039/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Oriental, llevaron a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Fecha
Comunidad presenta solicitud para ayuda mutua	Febrero/2018
Gerencia Oriental inició obras para agua potable	Mayo/2018
Se recibe carpeta de proyecto aprobada. No se había presentado a Junta por esperar modificación de instructivo sin costo per-cápita	Sep/2018
Se presenta a Junta para autorizar suscripción de convenio	Febrero/2019

- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$1,274.12
2	Aporte de Materiales de la Comunidad para agua potable				
	Caja	40	\$28.42	\$1,136.80	
	Válvula	40	\$5.85	\$23.00	
	Medidor	40	\$16.61	\$664.40	
				Sub-total	\$2,035.20
				13% IVA	\$264.58
				Total	\$2,299.78

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$4,203.94
	Gastos Administrativos	40	\$13.56	\$542.40	
	Acometidas de Ap	40	\$79.10	\$3,164.00	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad aportada por la comunidad de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7,777.84).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales de agua potable.	\$11,744.32
2	Mano de obra calificada de agua potable.	\$3,500.69
		\$15,245.01

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$15,245.01).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTITRÉS MIL VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23,022.85).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BRISAS MARINAS, DEL CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN –ADESCOBIM-, para la ejecución del Proyecto “Introducción de 40 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad Brisas del Mar II, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

 4.4.11) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, ELISEO SORIANO DEL CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN –ADESCOES-, para la ejecución del Proyecto “Introducción de 20 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad La Antena II ETAPA, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, ELISEO SORIANO DEL CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN –ADESCOES-, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de “Introducción de 20 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad La Antena II Etapa, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, con el cual se beneficiará a 120 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha constituido social y legalmente como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, ELISEO SORIANO DEL CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN –ADESCOES-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quien suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuentan con Factibilidad Resolución No. 138/2017 de fecha 22 de junio de 2017; y con resolución de Planos en proceso de aprobación.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Oriental, llevarán a cabo la ejecución, aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$168.04
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja	20	\$28.42	\$568.40	
	Válvula	20	\$16.61	\$332.20	
	Medidor 2/1"	20	\$5.85	\$117.00	
	Sub-total				\$1.017.60
	13% IVA				\$132.29
	Total				\$1.149.89

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$2,350.74
	Gastos Administrativos	20	\$13.56	\$271.20	
	Acometidas de Ap	20	\$79.10	\$1,582.00	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad aportada por la comunidad de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,668.67).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales de agua potable.				\$1,195.24
2	Mano de obra calificada de agua potable.				\$322.56
					\$1,517.80

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,517.80).

Siendo el monto total del proyecto de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,186.47).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, ELISEO SORIANO DEL CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN –ADESCOES-, para la ejecución del Proyecto “Introducción de 20 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad La Antena II Etapa, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.12) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA ALTOS DE BERLIN, –ADESCOCAB-, para la ejecución del Proyecto “Introducción de 35 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad Altos de Berlín, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA ALTOS DE BERLIN, –ADESCOCAB-, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de “Introducción de 35 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad Altos de Berlín, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, con el cual se beneficiará a 210 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha constituido social y legalmente como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA ALTOS DE BERLIN –ADESCOCAB-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 107/2017 de fecha 25 de mayo de 2017; y con la aprobación de Planos.

- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en conjunto con la Dirección Regional Oriental, llevarán a cabo la ejecución aportando la mano de obra calificada y parte de los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; esto en vista que cumplen con todos los criterios de priorización y selección establecidos para ser catalogados como Ayuda Mutua.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MÁS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable					\$2,242.16
---	--	--	--	--	--	------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad					\$1,780.80
	Caja	35	\$28.42	\$994.70		
	Válvula	35	\$16.61	\$581.35		
	Medidor 2/1"	35	\$5.85	\$204.75		

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios					\$3,740.64
	Gastos Administrativos	35	\$13.56	\$474.60		
	Acometidas de Ap	35	\$79.10	\$2,768.50		
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41		
	Recepción de instalaciones	1	\$1.13	\$1.13		

Sumando la cantidad aportada por la comunidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$7,763.60).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales agua potable.					\$21,516.84
2	Mano de obra calificada de agua potable.					\$6,954.94

Sumando la cantidad aportada por la ANDA de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28,471.78).

Siendo el monto total del proyecto de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$36,235.38).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA ALTOS DE BERLÍN –ADESCOCAB-, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 35 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Altos de Berlín, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.4.13) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.12, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 09 de febrero de 2017, en el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AMÉRICA, que se abrevia ADESCOCAS, DEL MUNICIPIO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 67 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Colonia América, Municipio y Departamento de Sonsonate.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 5.12, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 09 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AMÉRICA, que se abrevia ADESCOCAS, DEL MUNICIPIO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 67 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$32,236.10	\$65,602.97	\$97,839.07

II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia con Ref. 58.7.191.2019 de fecha 27 de marzo de 2019, informa que ha recibido solicitud de parte de la Regional Occidental, en la cual informan que al evaluar las condiciones propias de la zona se optó por realizar un diseño con tubería de diámetro 6" en la red interna de la comunidad y según el levantamiento topográfico únicamente se contemplan 45 servicios domiciliarios de los 67 solicitados inicialmente, por tal motivo el desglose de presupuesto tiene variación; razón por la cual solicita se gestione autorización para modificar el acuerdo en comento, en el sentido siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de aguas negras	\$18,584.00
---	--	-------------

2.	Nuevos Servicios	\$4,169.70
	Gastos Administrativos	45.00 \$13.56 \$610.20
	Acometidas de An	45.00 \$79.10 \$3,559.50

Sumando la cantidad de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$22,753.70).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de aguas negras	\$46,074.56
2.	Mano de obra calificada de aguas negras	\$11,402.17
	TOTAL	\$57,476.73

Sumando la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$57,476.73).

Siendo el monto total del proyecto de OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$80,230.43).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar acuerdo número 5.12, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 09 de febrero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AMÉRICA, que se abrevia ADESCOCAS, DEL MUNICIPIO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 67 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo, siendo únicamente para 45 servicios y no para 67 como se había establecido.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.4.14) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación para Declarar de Interés Social, la instalación de 2 nuevos servicios de agua potable en el Complejo Católico Ricardo Poma, ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de noviembre de 2018, se recibió correspondencia en la Unidad de Secretaría, suscrita por la Señora Rosa Elvira Santillano, Directora del Complejo Educativo Católico Ricardo Poma, ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, mediante la cual solicitaban se declarara de Interés Social la instalación de servicios Aguas Potable.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 15.328.2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, la Jefe de la Unidad de Secretaria, solicitó a la Unidad de Inclusión Social preparara informe con el objeto de determinar si era posible acceder a lo solicitado.
- III. Que la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia con Ref. 58.7.084.2019 de fecha 11 de febrero de 2019, con el Vo. Bo. del Director Ejecutivo, rinde el informe requerido en los términos siguientes:
 - i. El Complejo Católico Ricardo Poma, presentó solicitud para Declaratoria de Interés Social, para la instalación de 2 nuevos servicios de agua potable.
 - ii. En enero de 2018, se le atendió solicitud para solventar problemática en vista que no tenían medidor, ni facturación por el servicio de agua potable.
 - iii. El Complejo funciona como Centro Educativo desde el 2004, el alumnado es de 1,145 desde Parvularia a Bachillerato, el cual cuenta con un Convenio de la Iglesia con el Estado, por lo que funcionan con todos los programas establecidos por el MINED.
 - iv. La construcción del Complejo estuvo a cargo de FUSAL, con el objeto de contribuir a la prevención de la violencia en el sector.
 - v. El inmueble pertenece a la Alcaldía de Tonacatepeque, quien ha dado en Comodato el inmueble, su extensión es de 2,550 metros cuadrados, contribuyendo con el mismo objetivo de FUSAL.

- vi. El Centro Educativo cobra la mensualidad de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$5.00 por alumno.
- vii. El personal es de 45 personas entre docentes, personal administrativo y de servicio.
- viii. Pagan a la municipalidad por alumbrado, aseo, desechos, fiestas y calles aproximadamente entre CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140.00) A DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00).
- ix. No cuentan con factura por el servicio de agua potable.
- x. El servicio de agua potable lo reciben desde las 5:00 p.m. a las 8:00 a.m.; cuentan con una cisterna pero no funciona, debido a que les robaron la bomba.
- xi. En cuanto al servicio de aguas negras, cuentan con alcantarillado sanitario pero tampoco está registrada en la ANDA.
- xii. Seguimiento al caso:
 - a. En primera instancia con la solicitud de febrero de 2018, se realizó visita conjunta con la Unidad de Nuevos Servicios de la Dirección Comercial, verificando que cuentan con 2 mechas con caja instaladas en 2 inmuebles.
 - b. Un inmueble es para Educación Básica y Bachillerato y la mecha es de $\frac{3}{4}$ " y en el segundo se alberga a Parvularia y la mecha es de $\frac{1}{2}$ ".
 - c. Se desconoce cómo tienen el servicio sin contar con facturación en la ANDA, que la construcción del Complejo Educativo estuvo a cargo de FUSAL.
 - d. En afán de regularizar el servicio se procedió a dar inicio al trámite en la Agencia Comercial de Apopa, presentando la documentación respectiva y pago de las solicitudes de nuevos servicios.
 - e. A la fecha se le ha extendido los presupuestos correspondientes para la regulación de las 2 acometidas por el monto de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,522.48)
- xiii. Por lo que tomando en consideración lo prescrito en el Pliego Tarifario vigente, en el CAPITULO III DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL, que establece que es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a) Proyectos que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de un determinado grupo de la sociedad, tales como, la construcción de centros oficiales de educación, clínicas de asistencia social, hospitales nacionales y otros similares; b) Centros de Asistencia Social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad, personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares. La Unidad de Inclusión Social, RECOMIENDA: Declarar de interés Social a fin de ajustar el presupuesto elaborado para la instalación de las 2 acometidas domiciliarias en el Complejo Católico Ricardo Poma, ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

Con base al Informe emitido por la Unidad de Inclusión Social, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de interés Social a fin de ajustar el presupuesto elaborado para la instalación de las 2 acometidas domiciliarias en el Complejo Católico Ricardo Poma, ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.
2. Delegar a la Dirección Comercial, para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 09 de mayo de 2019, suscrita por la Licenciada Ana Silvia Pineda Delgado, Administradora de la Cartera Judicial de la Empresa GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. mediante la cual entre otras cosas solicita se les realice el pago del saldo pendiente, correspondiente al Contrato de Suministro No. 103/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA", la cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00).

La Junta de Gobierno considerando que la Administración de los negocios de la institución, por ministerio de ley le corresponde al Presidente de la ANDA, recomienda que la solicitud se remita a la instancia correspondiente, en vista que la Junta de Gobierno no tiene facultad para decidir los pagos que se deben de realizar, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Licenciada Ana Silvia Pineda Delgado, Administradora de la Cartera Judicial de la Empresa GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.
3. Instruir a la Directora de la Administración Financiera Institucional, para que dé el trámite que financieramente corresponda a la presente solicitud.

4.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 15 de mayo de 2019, presentado por la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA AMA, S.A. DE. DE C.V., a través del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, señor Eduardo Antonio Handal Chahin, mediante el cual informa no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 5.6.4, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el 29 de abril de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el 21 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 54/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE ANDA, AÑO 2018", con la Sociedad

CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA AMA, S.A. DE C.V., por un monto contractual hasta por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$110,737.01), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de hasta 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 17 de septiembre de 2018 finalizando al 31 de octubre de 2018.

- II. Que mediante acuerdo número 5.3.5, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 18 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA AMA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Suministro No. 54/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE ANDA, AÑO 2018", específicamente en los ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Lote 3; Asimismo, se delegó a la Dirección Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- III. Que mediante acuerdo número 5.6.4, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el 29 de abril de 2019, la Junta de Gobierno entre otras cosas acordó: Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CASA AMA, S.A. DE C.V., e impuso la multa por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00), según el detalle siguiente:

Número de Entrega	Fecha de vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Lote entregado de forma tardía	Monto Suministro IVA incluido	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Monto de Multa
1	31/10/2018	13/11/2018	ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del lote 3	\$ 2,127.40	13	0.1% X 13 días	\$27.65

Multa a imponer conforme lo regulado en el art. 85 inciso final de la LACAP será de \$300.00

- IV. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 9 de mayo de 2019.
- V. Que mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2019, el señor Eduardo Antonio Handal Chahin, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CASA AMA, S.A. DE C.V., manifiesta no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 5.6.4, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el 29 de abril de 2019.
- VI. Que al hacer el respectivo estudio sobre el escrito presentado por la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CASA AMA, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) No obstante, que el interesado no plantea en su escrito el Recurso de Revocatoria propiamente dicho; de la lectura del mismo se colige que no está de acuerdo con la decisión adoptada por el ente colegiado en la resolución emitida en el acuerdo número 5.6.4, tomado en sesión ordinaria

número 18, celebrada el 29 de abril de 2019, por lo que, con el objeto de salvaguardar los principios constitucionales del peticionario, es procedente resolver gestionando la petición de dicha sociedad, adecuándola a un Recurso de Revocatoria.

- b) Que tomando como criterio que toda resolución pronunciada por la Administración Pública que conlleve actos desfavorables y definitivos como los de trámite y que afectaren los derechos de los participantes, son recurribles en la vía administrativa, en ese contexto, el inciso último del artículo 160 de la LACAP determina que de la resolución "...sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación". En ese sentido, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del Recurso de Revocatoria, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo debe cumplir con los requisitos de tiempo y forma, de tal suerte que una vez que se ha verificado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, resulta procedente admitir el mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CASA AMA, S.A. DE C.V., a través del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, señor Eduardo Antonio Handal Chahin, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 5.6.4, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el 29 de abril de 2019, mediante el cual entre otras cosas, se le impuso una multa por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) por haber incurrido en mora de TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 31 de octubre al 13 de noviembre de 2018, en la entrega del suministro objeto del Contrato No. 54/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE ANDA, AÑO 2018".
2. Delegar a la Dirección Jurídica para que sustancie el recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.
3. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

4.6) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.6.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Persona Natural Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 34/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-39/2018, denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 18 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 34/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-39/2018, denominado "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la Persona Natural Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA; por un monto total de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$201,363.85), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 210 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el 07 de agosto de 2018, siendo su fecha de finalización el día 04 de marzo de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.5, tomado en sesión ordinaria número 9, celebrada el 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por la cantidad de SEIS MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$6,036.30), que equivale al 3% del Contrato de Obra en mención, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$195,327.55). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, se autorizó la Prórroga No. 1 al Contrato en comento, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 05 al 19 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 15 de abril de 2019, la Arquitecta Margarita Eugenia Villalobos Lyon, Administradora del Contrato y el Arquitecto Luis Federico Díaz, Supervisor del Proyecto, informan a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo contractual, pues finalizó la obra con 3 días de atraso, situación que se refleja en el Acta de Recepción Provisional de fecha 22 de marzo de 2019 y en el Acta de Recepción Definitiva de fecha 09 de abril de 2019, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2-0574-2019, de fecha 07 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Persona Natural Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por haber incurrido en mora de 3 días en el cumplimiento de sus obligaciones provenientes del Contrato de Obra No. 34/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-39/2018, denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.6.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-24/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el 08 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-24/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 10 de abril de 2019, en el periódico de circulación nacional Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 11 y 12 de abril de 2019, en donde ninguna empresa se presentó a la DACI a comprar las bases de licitación.
- V. Que la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue la única empresa que retiró las Bases de Licitación por medio del Módulo de COMPRASAL.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación el día 06 de mayo de 2019, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 24, del Libro número DOCE, de fecha 13 de mayo de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, evaluaría el proceso.
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 14 de mayo de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-24/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019"; por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-24/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019"; por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso de adquisición y contratación para el "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe con el proceso correspondiente.

4.6.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 4.2.1, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A DE C.V.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 27.2-612-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que en el precitado acuerdo se cometió un error en el sentido que los nombramientos de los Administradores de los Contratos quedaron de establecidos de la manera siguiente:
 3. Nombrar como Administradores de Contrato al siguiente personal:

- a) Licenciada Ana Ruth Cordero Gutiérrez, Colaborador Técnico del Departamento de Operaciones, Regional Metropolitana.
- b) Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios, Coordinador de Producción del Departamento de Operaciones, Regional Metropolitana.
- c) Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Químico Analista del departamento de Operaciones, Regional Oriental.
- d) Técnico José Manuel León López, Supervisor de Operaciones, Regional Occidental.

Siendo lo Correcto:

3. Nombrar como Administradores de Contrato al siguiente personal:
- a) Arquitecta Ana Ruth Cordero Gutiérrez, Colaborador Técnico del Departamento de Operaciones, Regional Metropolitana.
 - b) Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios, Coordinador de Producción del Departamento de Operaciones, Regional Central.
 - c) Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Químico Analista del departamento de Operaciones, Regional Oriental.
 - d) Técnico José Manuel León López, Supervisor de Operaciones, Regional Occidental.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la rectificación del acuerdo número 4.2.1, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el día 04 de marzo de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-13/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, AÑO 2019", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A DE C.V., en el sentido que el nombramiento de los Administradores de Contrato queda de la manera siguiente:
 - a) Arquitecta Ana Ruth Cordero Gutiérrez, Colaborador Técnico del Departamento de Operaciones, Regional Metropolitana.
 - b) Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios, Coordinador de Producción del Departamento de Operaciones, Regional Central.
 - c) Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Químico Analista del departamento de Operaciones, Regional Oriental.
 - d) Técnico José Manuel León López, Supervisor de Operaciones, Regional Occidental.En todo lo demás, queda igual el acuerdo que se modifica.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.6.4) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERIO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS

RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de su misión y visión la cual consiste en proveer de los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar el proyecto de construcción de un sistema de acueducto en el caserío y Cantón Segura, cuya población es de escasos recursos económicos y han luchado durante años para tener el servicio de agua potable; Dicho proyecto consiste en la perforación de un pozo, su equipamiento electromecánico, construcción de tanque e introducción de red de impelencia, distribución y acometidas.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERIO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$789,853.38), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-28-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3º del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Supervisor de Proyectos de la Regional Central.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.522.2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERIO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-

4.6.5) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTON GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de su misión y visión la cual consiste en proveer y ayudar a proveer los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar el proyecto de mejoramiento del sistema de acueducto en el Cantón Guarjila, cuya población es de escasos recursos económicos; Por tal razón, la autónoma se ha comprometido en colaborarles con la perforación y la incorporación del pozo al sistema existente, el cual es administrado por la misma comunidad, y depende de un nacimiento que en la época de verano disminuye su producción, proporcionándose un servicio de 3 horas diarias para una población de 2,250 habitantes; como beneficio adicional con dicho proyecto se ayudaría a más de 1,000 habitantes que por hoy no cuentan con servicio de agua potable y se incorporarían al nuevo sistema. Dicho proyecto consiste en la perforación de un pozo, su equipamiento electromecánico, y la incorporación al sistema existente. Para tales efectos, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en esta misma sesión, autorizó se suscriba un Convenio de Cooperación para la ejecución de dicho proyecto.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTON GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$243,576.48), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-27-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Supervisor de Proyectos de la Regional Central.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.523.2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTON GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.6.6) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL

NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de su misión y visión la cual consiste en proveer y ayudar a proveer los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar el proyecto de perforación de un pozo en el cantón El Progreso, cuya población es de escasos recursos económicos.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$131,370.79), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-34-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Ingeniero Colaborador de la Regional Oriental.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.529.2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- I. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE

ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.6.7) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de su misión y visión la cual consiste en proveer y ayudar a proveer los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar el proyecto para mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable en el Caserío El Jícaro, cuya población es de escasos recursos económicos.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$333,377.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-33-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas

de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Representante de la Regional Oriental.

- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.525.2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.6.8) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de su misión y visión la cual consiste en proveer y ayudar a proveer los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar el proyecto para perforar un pozo en el Cantón La Trinidad, cuya población es de escasos recursos económicos. Dicho proyecto consiste en la perforación de un pozo y su equipamiento. Para tales efectos, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, autorizó se suscriba un Convenio de Cooperación para la ejecución de dicho proyecto.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA

POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN), por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66,929.34) y Fondos de Contrapartida del Programa 6997, aportada por la Alcaldía Municipal de San Miguel, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45,906.25), por lo que se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112,835.59), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos.50-1-2019 y 50-35-2019 de fecha 12 de abril de 2019, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3º del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Ingeniero Colaborador de la Regional Oriental.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.526.2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.6.9) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de su misión y visión la cual consiste en proveer y ayudar a proveer los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto suministrar e instalar el equipamiento electromecánico de un pozo existente en el Cantón Santa Marta, cuya población es de escasos recursos económicos.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$96,129.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-41-2019 de fecha 26 de abril de 2019, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3º del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por un Supervisor de Proyectos y un Ingeniero Colaborador Electromecánico de la Regional Central.

V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.571.2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.7) Dirección Técnica.

4.7.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1033, de fecha 09 de abril de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 42 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 21, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIONAL METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
1	60	7-2-19	COLONIA BRISAS DE SAN BARTOLO
DENEGADA			
2	112	13-3-19	MARABU NORTE(PASAJE EL ESFUERZO)
3	137	2-4-19	LOTIFICACION ALTOS DE SAN MARCOS
4	140	3-4-19	CASERIO TETURBA
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
5	315	14-8-19	CONDOMINIO PORTAL LOS NOGALES
6	76	26-2-19	CENTRO JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA DE SAN SALVADOR
7	132	22-3-19	CENTRO COMERCIAL 91
8	138	26-3-19	MISTER DONUT SANTA ROSA
9	139	28-3-19	EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
10	145	29-3-19	OFICINAS SABA
11	148	3-4-19	BODEGA INDUPALMA
12	166	11-4-19	CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO
13			CONDOMINIO 105
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
14	131	21-3-19	APARTAMENTOS VILLALOBOS
15	167	11-4-19	DOS RESIDENCIAS FAMILIA BENITEZ

REGIONAL CENTRAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
16	79	20-2-19	CAÑA BRAVA

FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
17	99	6-3-19	LINEA FERREA, GALERA QUEMADA
18	100	6-3-19	LINEA FERREA, EL CASTAÑO
19	109	11-3-19	LINEA FERREA, LA GRANJA
DENEGADA			
20	86	26-2-19	LOTIFICACION ALTOS DEL BOSQUE, LOS NARANJOS Y LA GLORIA EN PASAJE TINITA
21	101	6-3-19	CHANSAPO 1, 2 Y 3 DE MAYO
22	116	15-3-19	LOTIFICACION SAN NICOLAS
23	146	8-4-19	LOS MULATOS, CAMPOS 1 Y 2, PIEDRONA 1 Y 2
24	148	9-4-19	ANABELLA 2 SUR
25	152	11-4-19	COLONIA TEOTEPEQUE
PROYECTO FACTIBILIDAD			
26	98	7-3-19	INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO GUERRERO PROYECTO FOMILENIO II
DENEGADAS			
27	70	21-2-19	CAPITAL HERNANDEZ
28	109	12-3-19	NUEVO EDIFICIO DEL SUR PUERTO DE LA LIBERTAD
29	118	15-3-19	COMPLEJO INDUSTRIAL VERACRUZ
30	130	21-3-19	RESIDENCIAL SANTA FE
31	159	9-4-19	LOCALES COMERCIALES
32	164	11-4-19	PLAZA LEMUS

REGIONAL OCCIDENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
33	122	20-3-19	NUEVO AMANECER III
DENEGADAS			
34	29	22-1-19	LOTIFICACION BELEN
35	127	22-3-19	ALDEA LA CRUZ
36	134	28-3-19	CASERIO LOS MANGOS Y CERRITO, COMUNIDADES UNIDAS
37	149	15-3-19/10-4-19	SAN FRANCISCO
PROYECTOS FACTIBILIDADES			
38	99	7-3-19	CENTRO JUDICIAL EN MATERIA PENAL
DENEGADAS			
39	136	26-3-19	CENTRO COMERCIAL ACOSTA RODRIGUEZ

REGIONAL ORIENTAL

COMUNIDADES DENEGADA			
40	144	5-4-19	CASERIO LA GOLONDRINA, BARRIO EL CALVARIO
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
41	91	4-3-19	DOLLAR CITY
42	116	4-3-19	AREA LUDICA RECREATIVA PARA LA SANA CONVIVENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
MONTROYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO